

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA EMPRESA BIKE SHOW SPORT EVENTS SL PARA LA REALIZACIÓN DE LA 6a. EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO “SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA - GIRONA”

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Sra. Glòria Plana y Yanes, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, con sede corporativa en la Plaza del Vino, 1 de Girona en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con NIF P1708500B y en uso de la delegación de firma conferida por Decreto de Alcaldía 2021002927 en fecha 16 de febrero de 2021, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. Albert Balcells Padulles, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Bike Show Sport Events SL, con NIF B55283329, y domicilio fiscal en el Paseo de San Juan Bosco, 35 bajos de Girona.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y Bike Show Sport Events SL que representan, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, SR. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, ocupación del ocio, el turismo.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias en el ámbito de la promoción turística y deportiva, tiene la voluntad de potenciar el Destino de Turismo Deportivo de Girona, y muy especialmente el cicloturismo como herramienta de diversificación y de desestacionalización turística, y tiene un gran interés en posicionar la ciudad como destino turístico ciclista a nivel internacional.

TERCERO. - Que el plan “Estrategia Turística de Girona y su territorio. Plan de acciones para un turismo sostenible y de calidad 2022”, presenta como uno de los objetivos prioritarios la mejora de la competitividad de Girona y del conjunto de su tejido empresarial, mediante el fomento de determinados productos estratégicos como la cultura, los deportes, la gastronomía, el turismo MICE (ferias y congresos) y la naturaleza.

CUARTO. - Que Bike Show Sport Events SL, es la empresa responsable de la organización de la 6a. edición de la Feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava -



Girona". Esta empresa dispone de un convenio en exclusiva con Sea Otter Classic, empresa propietaria de la marca Sea Otter con sede en California (www.seaotterclassic.com), para organizar el evento de carácter único, la Sea Otter Europe.

QUINTO. - Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la 6ª edición de la Feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona".

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir un CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA EMPRESA BIKE SHOW SPORT EVENTS SL PARA LA REALIZACIÓN DE LA 6a. EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO "SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA - GIRONA".

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

- 1.1 El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año a la empresa Bike Show Sport Events SL, para que la ciudad de Girona sea sede de la 6a. edición de la Feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona", a partir del interés de ambas partes en el fortalecimiento de la actividad económica, turística y deportiva y especialmente de la ciudad como destino de turismo deportivo, así como la dinamización económica del sector de la bicicleta.
- 1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, el proyecto y el presupuesto que figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
- 1.3 La feria mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona", es un evento único y exclusivo dirigida a todo tipo de público (profesionales, ciclistas, amateurs del ciclismo, familias, etc.), que permite promocionar el turismo deportivo de la ciudad y el turismo de naturaleza, dos productos turísticos esenciales para diversificar y desestacionalizar el destino, tal y como marca el Plan Estratégico de Turismo adoptado por la ciudad. Asimismo, la feria mercado permite fomentar el sector económico de la bicicleta, uno de los sectores emergentes que la ciudad tiene la voluntad de impulsar a fin de crear más empleo y calidad. Por último, la promoción de este sector incita al uso responsable de la bicicleta y a todos los públicos, que es también una directriz para conseguir una mejor movilidad, una ciudad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
- 1.4 Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención.

Se trata de una subvención al amparo del arte. 22.2.c de la LGS, es decir una subvención excepcional en la que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser puesto que la institución a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento. Por otra parte, el Ayuntamiento de Girona considera acreditado en los términos del apartado anterior (1.3) que el evento comporta interés público, social y económico.

TERCERA. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la empresa Bike Show Sport Events SL, con NIF B55283329.

CUARTA. - Actividad subvencionada

- 6ª edición del Sea Otter Europe Costa Brava - Gerona.
- Fechas: del 23 al 25 de septiembre de 2022.
- Lugar: Pabellón Municipal Girona - Fontajau y espacios anexos exteriores, incluyendo el Parque de las Ribas del Ter.

- El programa de la feria mercado es el siguiente:

SÁBADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022

06:00h SALIDA CANYON PIRINEXUS CHALLENGE
09:00h APERTURA DEL FESTIVAL
09:15h SALIDA SCOTT MARATHON Y XCM PRO
09:25h SALIDA SCOTT MARATHON Y XCP PRO
09:30h SALIDA SCOTT MARATHON Y OPEN
13:30h ENTREGA DE PREMIOS SCOTT MARATHON
15:30h SALIDA MTB CLASSIC
17:00h SALIDA SUPER CUP MASSI Y FÉMINAS
18:30h ENTREGA DE PREMIOS SUPER CUP MASSI Y FÉMINAS
20:00h CIERRE DEL FESTIVAL

DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022

07:45h SALIDA CONTINENTAL CICLOBRAVA
09:00h APERTURA DEL FESTIVAL
09:00h SALIDA CANYON EMTB EXPERIENCE
09:15h SALIDA ORBEA GRAVEL RIDE TOUR
09:15h SALIDA SUPER CUP MASSI Y CADETE-M40-M50-M60
10:45h SALIDA SUPER CUP MASSI Y JUNIOR-M30
12:45h SALIDA SUPER CUP MASSI Y ÉLITE-SUB23
14:30h ENTREGA DE PREMIOS SUPER CUP MASSI
15:00h CIERRE DEL FESTIVAL

- El programa de las World Ebike Series es el siguiente:

VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022: De 8:30 a 19:30h

SÁBADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022: De 8:00 a 20:00h

DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022: De 8:00 a 19:00h

- El presupuesto estimado del total de la actuación según documentación presentada por la empresa, por registro de entrada número 2022040504 de fecha 5 de mayo de 2022, corresponde a un total de 425.000 €.

QUINTA. - Compromisos de Bike Show Sports Events, S.L.

En el marco de este convenio, Bike Show Sports Events SL se compromete a:

- 5.1. Establecer la ciudad de Girona como sede de la 6a. edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, del 23 al 25 de septiembre de 2022.
- 5.2. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- 5.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15 y en el resto de normativa de subvenciones que le sean de aplicación.
- 5.5. Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo que establece el presente convenio.
- 5.6. Cumplir con lo dispuesto en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividades feriales.
- 5.7. Cumplir las medidas de seguridad preventivas para el contagio del COVID-19 en la celebración de actividades con público en el espacio público que se decreten por parte del gobierno español y/o la Generalitat de Catalunya y/o el Ayuntamiento de Girona.

Incluir en la memoria técnica de la actividad las medidas extraordinarias adoptadas por la organización en relación con el COVID-19 para el correcto desarrollo del evento, a través de protocolos adaptados, planos de la distribución del espacio, gestión del aforo, control y entradas, limpiezas extraordinarias, entre otros.

- 5.8. Comunicar al Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso



a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la empresa supera este importe.

5.9. Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el presente convenio.

5.10. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

A efectos de la difusión deberá presentarse una maqueta previa a los servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de cualquier adaptación o uso que se haga de la imagen corporativa de las diferentes entidades, a los efectos que den su conformidad.

El Gabinete de Prensa de Bike Show Sport Events SL se coordinará con el del Ayuntamiento de Girona en relación con la difusión en prensa, tanto de los actos de presentación como de la noticia de la firma del convenio.

5.11. Permitir que el Ayuntamiento de Gerona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.

5.12. Organizar la copa del mundo de bicicleta eléctrica "UCI World EBIke Series", sea de gestión directa o a través de la subcontratación de una empresa, debidamente justificada. En el supuesto caso de que la celebración de las pruebas de la Copa del Mundo de EBIke no se pudieran celebrar en el marco de la 6ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, el incremento de los 15.000 € de suplemento no se transferirá.

5.13. Presentar la programación y el presupuesto definitivos de la actividad antes de su presentación pública.

5.14. Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales de la 6ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por Bike Show Sport Events SL, y que constan en el anexo de este convenio, asumiendo sus costes, haciéndose cargo de:

- a) Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
- b) Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
- c) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados y que son de su titularidad, aportando

cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.

- d) Disponer de la autorización del Servicio de Deportes Municipales para llevar a cabo el conjunto de carreras previstas en el programa, y el cumplimiento de toda la normativa aplicable al efecto.
 - e) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - f) Responsabilizarse de la restauración del espacio después del evento.
- 5.15. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
- 5.16. Disponer de un Plan de Autoprotección, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- 5.17. Abonar las correspondientes tasas según las ordenanzas fiscales vigentes.
- 5.18. Velar para que los participantes utilicen los contenedores de desecho y de recogida selectiva que el Ayuntamiento instalará por el recinto de la Feria mercado.
- 5.19. La empresa declara no haber sido objeto nunca de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 5.20. La empresa se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.21. La empresa se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.22. La empresa se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias), y del personal a contratar.
- 5.23. La empresa se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

SEXTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

- 6.1. Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Gerona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

- 6.2. Aportar el servicio de la Policía Municipal para desarrollar las tareas de seguridad ciudadana y vigilancia, en especial en los aparcamientos y para la gestión del tráfico durante la feria mercado, con especial atención a las salidas y llegadas de las pruebas ciclistas, lo que motivará, en todo caso, la exacción de las correspondientes tasas para la prestación de servicios de seguridad, y que serán abonadas por el promotor.
- 6.3. El abono de los gastos derivados de los costes de preparación, organización, planificación, promoción, captación de clientes o del despliegue de la actividad previas a la celebración de la 6ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona incurridas por organizador, se realizará con la presentación de los documentos justificativos y las facturas de los gastos realmente incurridos. Los gastos subvencionables quedan expuestos en el presente convenio.

En ningún caso se entenderá como justificable un gasto que se haya presentado para justificar otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos.

SÉPTIMA. - Importe de la subvención

- 7.1. El importe de la subvención para la celebración de la 6ª edición del Sea Otter Europe Costa Brava-Girona es de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

El presupuesto total para este 2022, es la suma del importe de 50.000€, tal y como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, más 15.000€ como suplemento, que se incrementa de forma excepcional, con el objetivo de gestionar la estructura organizativa de las pruebas de la Copa del Mundo de EBike.

En el supuesto caso de que la celebración de las pruebas de la Copa del Mundo de EBike no se pudieran celebrar en el marco de la 6ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Girona, el incremento de los 15.000 € de suplemento no se transferirán.

Durante la anualidad 2022, el importe de la subvención otorgada supone el 15,29% del presupuesto total de la actividad (425.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal:

- 2022 511 34100 48105 Ayudas proyecto Sea Otter – entidad Bike Show Events SL (Deportes):
Veinte mil euros (20.000 €).
 - 2022 602 43300 48002 Ayudas proyecto Bike Show Events SL – Sea Otter (Promoción):
Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).
- 7.2. El Área de Promoción Económica asume de los gastos correspondientes a la limpieza extraordinaria de los espacios exteriores a ocupar por la Feria. Este importe no se transfiere a la empresa organizadora del evento, sino que el Área de Promoción

Económica lo transfiere a la partida presupuestaria de ingresos “2022 322 38 900 – Sostenibilidad”, que es quien llevara a cabo el servicio.

OCTAVA. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENA. - Gastos subvencionables

9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por la organización y celebración de la 6ª edición de la Feria mercado Sea Otter Europe Costa Brava - Gerona 2022.

Éstos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, proyecto y el presupuesto anexo al convenio.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad/proyecto (23 de marzo de 2022), y hasta tres meses posteriores a su celebración (26 de diciembre de 2022), que estén directamente relacionadas con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo 3 meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de la feria mercado que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Gastos por comisiones mantenimiento de cuentas corrientes.
- Gastos de personal en situación de baja laboral.

9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados

con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la feria mercado.

- 9.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).
- 9.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la empresa beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención

- 10.1. La empresa Bike Show Sport Events SL se compromete a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad (26 de diciembre de 2022) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.2. La empresa Bike Show Sport Events SL tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la empresa.



- 10.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.
- 10.4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo la siguiente información:
- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Memoria de la liquidación del presupuesto vigente sobre el coste de las actividades realizadas.
 - c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
 - d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 - e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - g) Memoria de difusión y publicidad que incluirá el press clipping, el impacto mediático, una galería de imágenes y vídeos del evento, la recopilación de presencia de imagen del Ayuntamiento de Girona, el dossier de comunicación internacional, la ubicación de fotografías y vídeos en la web, el listado de entidades gerundenses exponiendo en la feria mercado y el dossier de resultados final. Este material debe presentarse digitalmente.
 - h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
 - i) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la empresa, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 10.5. Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda realizar el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la realizará este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativo.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000€.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado al menos 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 10 días hábiles les enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.6. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.7. La empresa Bike Show Sport Events SL pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y su gestión económica.

Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

10.8. La empresa podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

- 10.9. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

UNDÉCIMA. - Pago y reintegro.

- 11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la empresa beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del día 26 de diciembre de 2022, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se hace en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

- 11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DUODÉCIMA. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Medidas de flexibilización

- 13.1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.
- 13.2. De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:
- Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, así como ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
 - Modificación y nueva formulación de proyectos.
 - Otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto.
- Las medidas de flexibilización previstas en el punto 11.2 también pueden adoptarse a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas.



La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

13.3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirla, el Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las siguientes medidas:

- a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastos estuvieran previstos como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado. Estos gastos se tendrán que acreditar de acuerdo a lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación previsto en el convenio.
- b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios a los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones para con el procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTA. - Control financiero de las subvenciones.

14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A estos efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

14.2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la empresa beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA. - Difusión y publicidad.

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.



DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Gerona nº. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVA. - Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

En cualquier momento antes de la finalización del convenio, por acuerdo unánime de los firmantes se podrá pactar su prórroga. Las prórrogas tendrán carácter anual y el gasto estará sometido a disponibilidad presupuestaria. Se podrá pactar hasta un total de 4 prórrogas anuales adicionales. De este modo, el convenio podrá prorrogarse hasta máximo el 31 de diciembre del año 2026.

La adenda será el instrumento que sirva para prorrogar, modificar y actualizar el convenio y las condiciones del mismo (por ejemplo: cuantía de la subvención, período subvencionable, etc.) según las especialidades de la edición. Toda adenda requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

DECIMONOVENA. - Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

VIGÉSIMA. - Extinción del convenio

20.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya la otra parte firmante.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados en la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

20.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

20.3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Seguimiento, vigilancia y control

21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

21.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

21.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona”.



21.4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, deberá cumplirse a lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y en la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Girona
La regidora delegada
de Promoción Económica

2022.06.
03
14:53:47
+02'00'

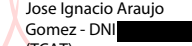


Glòria Plana i Yanes

Glòria Plana i Yanes
Regidora delegada de Promoción Económica

Por la empresa
Bike Show Sport Events SL
Presidente

 Firmado digitalmente por
ALBERT 
BALCELLS (R: ALBERT BALCELLS
B55283329) (R: B55283329)
Fecha: 2022.06.01
13:39:25 +02'00'
Albert Balcells Padullès

Certifico,
El secretario general

Jose Ignacio
Araujo Gomez - 
DNI 
(TCAT) Signat digitalment per
Jose Ignacio Araujo
Gomez - DNI 
(TCAT)
Data: 2022.06.14 09:27:13
+02'00'

José Ignacio Araujo Gómez

